

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 224-2013-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 224-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2013.- Las 20h05.- **VISTOS.- a)** Ingresó el día jueves 28 de febrero de 2013 a las 11h42 el oficio 111-DPC-BDA-CNE-2013 suscrito por la Ing. Miriam Cabezas Velasco, en su calidad de Directora de la Delegación Provincial del Carchi del Consejo Nacional Electoral, con el que remite 9 denuncias con sus informes relacionados con la difusión de propaganda electoral no autorizadas por el Consejo Nacional Electoral y en silencio electoral. En virtud del sorteo de Ley, la causa signada por Secretaría General de este Tribunal con el número 224-2013-TCE, se remitió a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. La referida causa ingresó al Despacho, el día jueves 28 de febrero de 2013 a las 15h20, en nueve fojas que incluyen un CD. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, previo a disponer lo que en derecho corresponda ordeno: **PRIMERO.-** Que la denunciante Ing. Miriam Cabezas Velasco, en su calidad de Directora de la Delegación Provincial del Carchi del Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos días contados desde la notificación del presente Auto en cumplimiento del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral: **Aclare:** a) "La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida" (Art. 84 número 3). b) "Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella" (Art. 84 número 4), en virtud de que no es clara su denuncia en cuanto a la identificación del presunto o presuntos infractores. c) "La determinación del daño causado." (Art. 84 número 5). d) "Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia" (Art. 84 número 6). e) "Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor" (Art. 84 número 7) y f) "Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables" (Art. 84 número 9). **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta el correo electrónico señalado por la Denunciante: miriamcabezas@cne.gob.ec. Asígnesele por Secretaría General una casilla contenciosa electoral para futuras notificaciones. Con el contenido del presente Auto, notifíquesele en su oficina de la Delegación Provincial del Carchi del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la avenida Coral No. 59060 y Venezuela y por esta única vez en la casilla judicial que señala para tal efecto. **TERCERO.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese con el contenido del presente Auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, en la casilla contencioso electoral No. 03**CUARTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de la Delegación Provincial del Carchi del Consejo Nacional Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2013

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

